



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

RESOLUCION GENERAL N° 1766

VISTO:

La Ley Provincial N° 6932 y la Resolución General N° 1604/09; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución General N° 1604/09 se estableció que los Organismos y dependencias del Estado Provincial, Empresas del Estado o Sociedades Mixtas, deberán actuar como agentes de recaudación del Impuesto de Sellos, por los contratos de obras celebrados con sujetos que ejercen la actividad bajo esta modalidad contractual;

Que por la Ley N° 6932, se modifica la alícuota del Impuesto de Sellos a aplicar a los contratos citados en el inciso 20) del artículo 15° de la Ley Tarifaria N° 2071-t.v.- , por lo que es necesario actualizar la Resolución General N° 1604/09 y adecuar su artículo 2°;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Recaudación Tributaria y sus dependencias;

Que, en función de las facultades otorgadas a ésta Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial -Decreto-Ley 2444/62- (t.v.) y su Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5.304 (t.v.), se dicta la presente;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar los incisos a) y b) del artículo 2° de la Resolución General N° 1604/09 (t.v.) según lo establecido por la Ley N° 6932, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“a) Para los Organismos y dependencias del Estado Provincial o Municipal –inciso a) Artículo 216° - Código Tributario Provincial – t.o.- Sujetos exentos - : se aplicará la alícuota establecida en el inciso 20) del artículo 15° de la Ley Tarifaria N° 2071-t.v.- sobre el cincuenta por ciento del monto de las retribuciones obtenidas en el lapso que figura en el instrumento.

b) Para Las Sociedades Mixtas, Empresas del Estado, Instituciones y/u Organismos del Estado Provincial, que vendan bienes o servicios a terceros con carácter comercial: se aplicará la alícuota establecida en el inciso 20) del artículo 15° de la Ley Tarifaria N° 2071-t.v.- sobre el monto total de las retribuciones obtenidas en el lapso que figura en el instrumento...”

Artículo 2°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 05 JUNIO 2013

Hay tres (3) sellos que dicen: **C.P. RICARDO R. PEREYRA** ADMINISTRADOR-ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL –**Cra. GLADYS MABEL GALLARDO** a/c DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA ATP – **C.P. INES VIVIANA CACERES** JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA ATP.